

MEMORIA URBANÍSTICA

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MER 2 (T.M. Mérida–Badajoz)

SOCIEDAD PROMOTORA	BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.
PROYECTO	PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA MER 2 “18,90 MWp”/”14 MW”
LUGAR Y FECHA	ESPAÑA, noviembre 2020
REVISION	00

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. OBJETO DE LA SEPARATA.....	2
2. PROMOTOR Y PETICIONARIO	2
3. LOCALIZACIÓN	2
3.1. ACCESOS	6
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	7
4.1. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	7
4.2. LÍNEA DE EVACUACIÓN	7
5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	10
5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE	10
5.2. FICHAS DE EDIFICACIONES PROYECTADAS Y EXISTENTES	15
5.3. PRESUPUESTO	24

1. OBJETO DE LA SEPARATA

Se elabora este documento con objeto de obtener la **Calificación Urbanística** según la Ley 11/2018, donde los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

2. PROMOTOR Y PETICIONARIO

El promotor de las instalaciones es la sociedad, BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Leonardo Da Vinci 2, Isla de la Cartuja, 41.092, Sevilla (Edificio Prodiel), y con C.I.F.: B-90.397.464.

3. LOCALIZACIÓN

Las actuaciones proyectadas se localizan en la Provincia de Badajoz, en el término municipal de Mérida. El núcleo urbano más cercano a la PSFV es el Residencial Miralrío al sur, y al norte es el municipio de Mérida, cuyo perímetro urbano se encuentra a 5,5 km del perímetro de la planta.

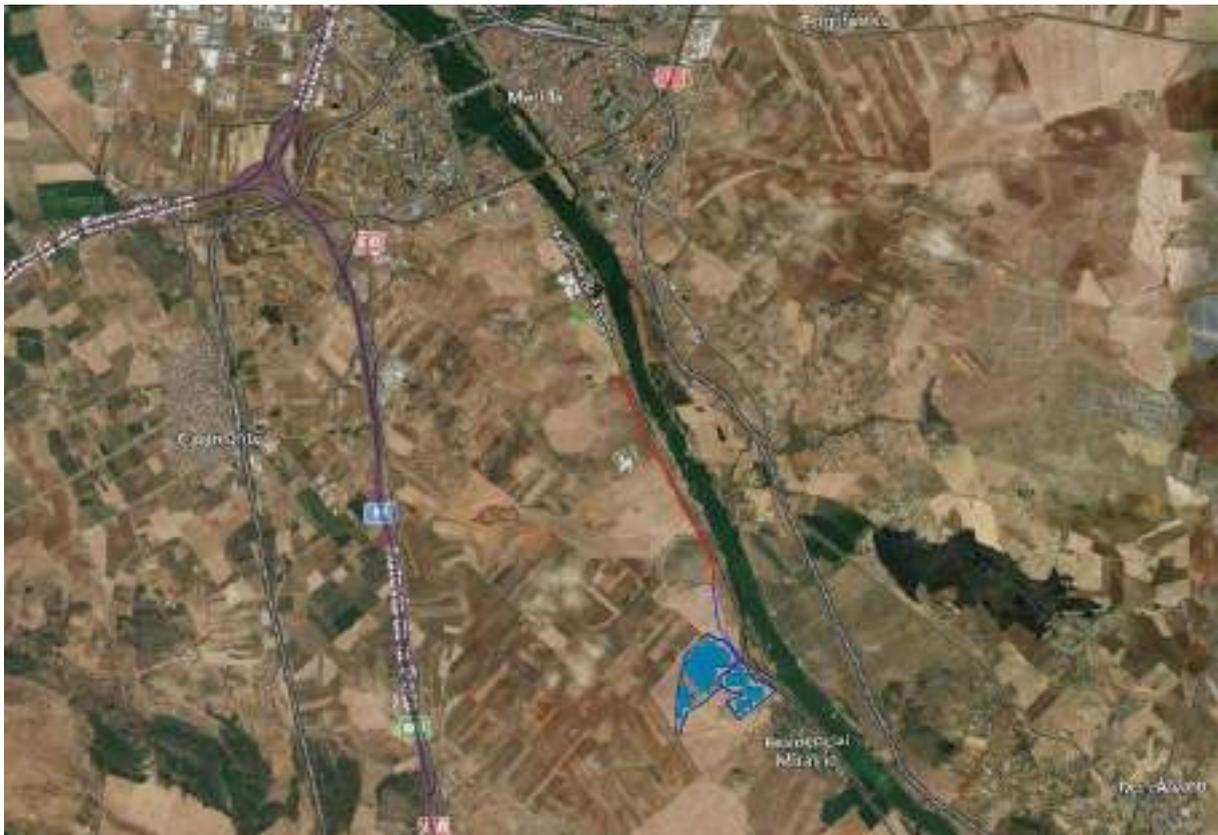


Imagen 1. Ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica

La planta de generación fotovoltaica "MER 2" se localiza al sur del núcleo urbano de Mérida, en un entorno agrícola y en las parcelas que se indican a continuación:

Ref catastral	Pol	Parcela	Ha totales	Ha Sup Vallado
06083A044002100000ZX	44	210	46,125	30,85
06083A048000560000ZS	48	56	32,32	15,87
06083A048090070000ZR	48	9007	Ocupación Permanente cruce de cableado interno	

Según el Registro de la Propiedad Mérida 1 se trataría de la finca N.º 17503.

Coordenadas geográficas ETRS89 / UTM – H29:

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS PSFV		
PARCELA	X (m)	Y (m)
06083A044002100000ZX	731.771	4.304.866
06083A048000560000ZS	732.174	4.304.770



Imagen 2. Localización de la Planta Solar Fotovoltaica

Las coordenadas del vallado de la planta solar fotovoltaica se indican en la siguiente tabla.

UTM ETRS89 HUSO 29			
COORDENADAS VALLADO			
ISLA	PUNTO	X	Y
1	1	731819	4305245
1	2	731941	4305184

UTM ETRS89 HUSO 29			
COORDENADAS VALLADO			
ISLA	PUNTO	X	Y
1	3	731990	4305182
1	4	732111	4305067
1	5	732137	4305014
1	6	732180	4304965
1	7	731955	4304806
1	8	731958	4304736
1	9	731974	4304691
1	10	731792	4304546
1	11	731630	4304443
1	12	731561	4304232
1	13	731530	4304217
1	14	731506	4304255
1	15	731533	4304637
1	16	731613	4305019
2	17	732184	4304961
2	18	732259	4304876
2	19	732258	4304837
2	20	732339	4304737
2	21	732363	4304767
2	22	732382	4304751
2	23	732530	4304655
2	24	732334	4304505
2	25	732174	4304378
2	26	732138	4304367
2	27	732091	4304456
2	28	732023	4304549
2	29	732144	4304604
2	30	732181	4304595
2	31	732194	4304611
2	32	732173	4304656
2	33	732152	4304654
2	34	732137	4304626
2	35	732126	4304627
2	36	732075	4304647
2	37	732007	4304685
2	38	731987	4304685
2	39	731967	4304731
2	40	731966	4304805
2	41	732056	4304863

El trazado planteado de la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica "MER 2" discurre en el término municipal de Mérida (Badajoz) en dirección norte hasta la subestación. La zona de ejecución ocupa tanto entorno agrícola como urbano, y discurrendo a través de distintas parcelas de titularidad tanto pública como privada. Se divide en dos partes, una aérea y otra subterránea

Nº Orden	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término Municipal
1	06083A044090030000ZM	44	9003	Mérida
2	06083A044002420000ZX	44	242	Mérida
3	06083A044090100000ZD	44	9010	Mérida
4	06083A085090010000ZE	85	9001	Mérida
5	06083A085090020000ZS	85	9002	Mérida
6	06083A085001080000ZW	85	108	Mérida
7	06083A085001060000ZU	85	106	Mérida
8	06083A085001040000ZS	85	104	Mérida
9	06083A085004320000ZA	85	432	Mérida

Las coordenadas del trazado son las siguientes.

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION SUBTERRÁNEA TRAMO 1		
PUNTO	X	Y
V0 – PARQUE SOLAR	732060	4305101
V1	732080	4305122
V2	732044	4305193
V3	731951	4305338
V4	731902	4305720
V5-INICIO AEREO	731886	4305736

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION AEREA TRAMO 2		
PUNTO	X	Y
V5-INICIO AEREO	731886	4305736
V6	731904	4305851
V7	731884	4306015
V8	731316	4307066
V9	731262	4307144
V10-FIN AEREO	730933	4307941

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION SUBTERRÁNEA TRAMO 3		
PUNTO	X	Y
V10-FIN AEREO	730933	4307941
V11	730953	4307967
V12	730860	4308197
V13	730770	4308413
V14	730726	4308519
V15	730710	4308553

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION SUBTERRÁNEA TRAMO 3		
PUNTO	X	Y
V16	730660	4308538
V17	730592	4308502
V18	730526	4308446
V19	730490	4308492
V20	730485	4308506
V21	730487	4308533
V22	730482	4308556
V23	730459	4308607
V24 -SET	730484	4308623

3.1. ACCESOS

El acceso de la Planta Fotovoltaica se realizará por la carretera de BA-089 (Av. de Alange) en el P.K. 4.5, en la bifurcación existente, donde se adecuará el camino para llegar hasta la Planta Solar Fotovoltaica.



Imagen 3. Localización accesos a la PSFV.

Las coordenadas de acceso a la planta se reflejan en la siguiente tabla.

UTM ETR89 HUSO 29N

Coordenadas Acceso PSFV (ETRS89-H29)

X (m)	Y (m)
732.218	4.304.996

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

El sistema solar fotovoltaico propuesto se divide en los siguientes subsistemas para el estudio del presente documento:

- Generador fotovoltaico: Módulos 500Wp
- Estructura soporte: Seguidor solar 1-eje con seguimiento este-oeste
- Instalación eléctrica CC
- Inversor solar: Inversor de tipo string de 185 kVA de potencia
- Cabina de transformación: de 6.600 kVA de potencia
- Instalación eléctrica CA. Red MT
- Puesta a tierra
- Obra Civil
- Vallado y sistema de seguridad
- Monitorización y control
- Edificio de Operación y Mantenimiento (O&M). Almacén
- Instalación de trabajo temporal

La planta fotovoltaica, de 14 MW de potencia nominal en el Punto de Interconexión (POI) y 18,90 MWp de potencia en paneles, posee las características generales descritas en la siguiente tabla:

Superficie total de la planta dentro de vallado	46,72 ha
Superficie total ocupada por los módulos	7,5 ha
Longitud de viales interiores	1.400 m
Longitud de vallado perimetral	4.750 m
Longitud de la línea subterránea de 15 kV	1.850 m
Accesos a la planta	2

Tabla 1 Características generales de la instalación y su emplazamiento.

La vida útil de la planta se considera de 30 años.

4.2. LÍNEA DE EVACUACIÓN

4.2.1. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El trazado planteado de la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica "MER 2" discurre en el término municipal de Mérida (Badajoz) en dirección norte hasta la subestación Mérida. La zona de ejecución ocupa tanto entorno agrícola como urbano, y discurriendo a través de distintas parcelas de titularidad tanto pública como privada. Se divide en dos

partes, una aérea y otra subterránea

Nº Orden	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término Municipal
1	06083A044090030000ZM	44	9003	Mérida
2	06083A044002420000ZX	44	242	Mérida
3	06083A044090100000ZD	44	9010	Mérida
4	06083A085090010000ZE	85	9001	Mérida
5	06083A085090020000ZS	85	9002	Mérida
6	06083A085001080000ZW	85	108	Mérida
7	06083A085001060000ZU	85	106	Mérida
8	06083A085001040000ZS	85	104	Mérida
9	06083A085004320000ZA	85	432	Mérida

Las coordenadas del trazado son las siguientes.

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION SUBTERRÁNEA TRAMO 1		
PUNTO	X	Y
V0 – PARQUE SOLAR	732060	4305101
V1	732080	4305122
V2	732044	4305193
V3	731951	4305338
V4	731902	4305720
V5-INICIO AEREO	731886	4305736

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION AEREA TRAMO 2		
PUNTO	X	Y
V5-INICIO AEREO	731886	4305736
V6	731904	4305851
V7	731884	4306015
V8	731316	4307066
V9	731262	4307144
V10-FIN AEREO	730933	4307941

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION SUBTERRÁNEA TRAMO 3		
PUNTO	X	Y
V10-FIN AEREO	730933	4307941
V11	730953	4307967
V12	730860	4308197
V13	730770	4308413
V14	730726	4308519

UTM ETRS89 HUSO 29		
COORDENADAS EVACUACION SUBTERRÁNEA TRAMO 3		
PUNTO	X	Y
V15	730710	4308553
V16	730660	4308538
V17	730592	4308502
V18	730526	4308446
V19	730490	4308492
V20	730485	4308506
V21	730487	4308533
V22	730482	4308556
V23	730459	4308607
V24 -SET	730484	4308623

El trazado puede consultarse en los planos anexos y está definido por el siguiente listado de coordenadas UTM (H29 - ETRS89):

4.2.2. DESCRIPCIÓN DEL TRAZADO DE LA LÍNEA

El origen de cada circuito de evacuación de la línea subterránea será la correspondiente celda de línea del último Centro de Transformación ubicados en la Planta Fotovoltaica "MER-2" llegando hasta el punto donde se encuentra el apoyo de conversión subterráneo-aéreo.

El recorrido del tramo aéreo de la línea de evacuación tendrá una longitud total de **2433 m** aproximadamente, discurrirá paralelo a Vía pecuaria y por terrenos principalmente de uso agrícola, en el Término Municipal de Mérida (provincia de Badajoz) hasta llegar a apoyo de conversión aérea subterránea.

El último tramo se realizará una línea subterránea que conectará el apoyo de conversión aéreo-subterránea a la sala de celdas MT en SET Mérida.

5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

NN.SS Mérida vigentes.

Las parcelas objeto de este proyecto, Polígono 44 Parcela 210 y Polígono 48 Parcela 56 del Término Municipal de Mérida, están calificada como SUELO NO URBANIZABLE.

5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

5.1.1. Legislación municipal

En referencia al artículo 13.19.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida del año 2000 y sus posteriores modificaciones, que se encuentra en el Título Decimotercero del capítulo segundo de la sección primera, indica las condiciones de las instalaciones obtenidas a la obtención de energías renovables.

13.19.5.- Condiciones de las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

Se incorporan los usos necesarios para las instalaciones destinada a la obtención de energías renovables, desarrolladas tanto por la Administración como por sus concesionarias o empresas privada con autorización del órgano sustantivo de la Administración. En particular, se recogen estos usos bajo las siguientes condiciones:

- a) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural. También se admitirán las instalaciones auxiliares que sean necesarias para el funcionamiento de la instalación de generación, tales como conducciones eléctricas, captación o vertidos de agua, conducciones de gas, etc.
- b) Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental regulados en la Legislación estatal o autonómica, así como los informes sectoriales de los organismos afectados.
- c) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Generales de Uso y Edificación del presente Plan.
- d) Las especificaciones e instalaciones cumplirán las siguientes condiciones:
 1. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.
 2. La altura de la edificación será la requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.
 3. La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el veinticinco por ciento (25%)
 4. La edificabilidad máxima de las instalaciones será de 0,2 m²/m²
 5. Deberá prever la superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para garantizar la no obstaculización del viario público

Teniendo en cuenta dichas normas, podemos decir que la instalación las cumple y en el punto 6 del índice de planos(Planos PGOU.R-003.M-29 (A.D.26/10/2017)), se muestran los planos de clasificación del suelo al que pertenecen como suelo no urbanizable común.

5.1.2. Legislación autonómica

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Lotus) Según lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Lotus), modificada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, se consideran usos autorizables aquellos no prohibidos expresamente por el planeamiento mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del art. 5.5 de la Ley, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo [...].

El régimen urbanístico aplicable será el del artículo 67 de la Lotus y el procedimiento el descrito en el artículo 69 de la misma.

Artículo 67. Usos y actividades en suelo rústico.

1. En el suelo rústico se distinguen los siguientes tipos de usos: naturales, vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos.
2. Se consideran usos naturales la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.
3. Se consideran usos vinculados los que expresamente determine el planeamiento, de entre los siguientes:
 - a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos.
 - b) Residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.
4. Se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica:
 - a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, extractivo o análoga, independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico, por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.
 - b) La transformación de productos de naturaleza agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o extractiva y la comercialización in situ de productos del sector primario obtenidos en la propia explotación, que deberán ser conforme, en todo caso, con su legislación específica.
 - c) El aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; incluyéndose entre otros, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles.
 - d) Producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, así como los usos que se determinen reglamentariamente vinculados a la economía verde y circular y que deban tener lugar necesariamente en suelo rústico por sus especiales condiciones y características, que deberán ser debidamente acreditadas.
 - e) Residencial autónomo.
 - f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.
5. Se consideran usos autorizables, aquellos usos distintos de los usos naturales

del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como vinculados, permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso:

- a) Los recogidos en el apartado 3.a) anterior sobre usos vinculados, y en los apartados 4. a), b), c) y d) anteriores sobre usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica, cuando afecten a más de un término municipal, cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- b) El residencial autónomo, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- c) La actividad productiva, transformadora, o de almacenamiento, de productos de naturaleza no agropecuaria.
- d) Los equipamientos e infraestructuras, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.
- e) La producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo.

6. Se consideran usos prohibidos, los expresamente catalogados así por el

planeamiento, por resultar incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o sus valores singulares del suelo.

Artículo 68. Autorización de usos en suelo rústico.

1. Los usos naturales no son objeto de control urbanístico.
2. Los usos vinculados están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso.
3. Los usos permitidos están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia municipal.
4. Los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica.

Los usos autorizables necesitan la obtención de la calificación rústica de forma previa a la obtención de la Licencia urbanística

Artículo 69. Calificación rústica.

1. La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

2. La obtención de la calificación rústica es un requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente.

3. La competencia para otorgar la calificación rústica de usos permitidos y

autorizables en suelo rústico no categorizado como protegido o restringido, corresponde a los Municipios cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el uso permitido o autorizable esté regulado en el planeamiento vigente.
- b) Que no esté sujeto a Autorización Ambiental Integrada o Unificada o a Comunicación Ambiental Autonómica.
- c) Que el municipio sea un núcleo de relevancia territorial o que, siendo un núcleo de base del sistema territorial forme parte de una asociación o mancomunidad de municipios con Oficina Técnica Urbanística, que deberá evacuar los informes procedentes.

4. La competencia para otorgar la calificación rústica de usos permitidos y autorizables, corresponde a la Junta de Extremadura en los siguientes casos:

- a) Sobre suelo rústico protegido o restringido.

- b) En núcleos de base del sistema territorial, salvo el caso establecido en el número anterior.
- c) En ausencia de planeamiento o cuando el planeamiento existente no regule el uso pretendido.
- d) Cuando la actuación esté sujeta a Autorización Ambiental Integrada o Unificada o/a Comunicación Ambiental Autonómica.

5. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación. De modo automático, la caducidad de la autorización municipal vinculada conllevará la caducidad de la calificación rústica.

6. En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

7. En el caso de las edificaciones, construcciones e instalaciones para usos integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras que deban ser ejecutadas o desarrolladas por particulares la calificación rústica se entenderá implícita, cuando sea favorable, en el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que deberá ser requerido por la Administración o el órgano administrativo responsable de la correspondiente carretera.

8. La calificación rústica contendrá:

- a) Las características específicas y condiciones de materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones precisas.
- b) El importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- c) Las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje.
- d) El conjunto de deberes que, vinculados a la calificación rústica, sustancien los requisitos impuestos por las administraciones titulares de competencias afectadas.
- e) El periodo de vigencia.

f) Relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que deben comprender la totalidad de los servicios que demanden.

g) Representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

9. Tramitación:

- a) La solicitud de calificación rústica se presentará en el ayuntamiento acompañada de proyecto básico que defina la actuación y la inversión, así como de la documentación ambiental precisa conforme su normativa sectorial.
- b) El ayuntamiento, previa evacuación de informes técnico y jurídico, resolverá cuando sea competente, o cuando no lo sea, la remitirá a la Junta de Extremadura para que resuelva sobre la misma, e informará a la persona interesada sobre dicha remisión.
- c) El transcurso del plazo de tres meses sin notificación de la resolución de calificación rústica sólo podrá entenderse en sentido desestimatorio.
- d) Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- e) Las calificaciones rústicas otorgadas por los municipios en el ejercicio de sus competencias, deberán ser comunicadas a la Junta de Extremadura para su inclusión en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Los municipios están obligados a mantener actualizada la información sobre las condiciones y vigencia de las calificaciones otorgadas.

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la anterior Ley 16/ 2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, en el cual aplicamos el artículo 71 apartado 3 del Título 3, donde se cita:

Artículo 71. Declaración de Impacto Ambiental

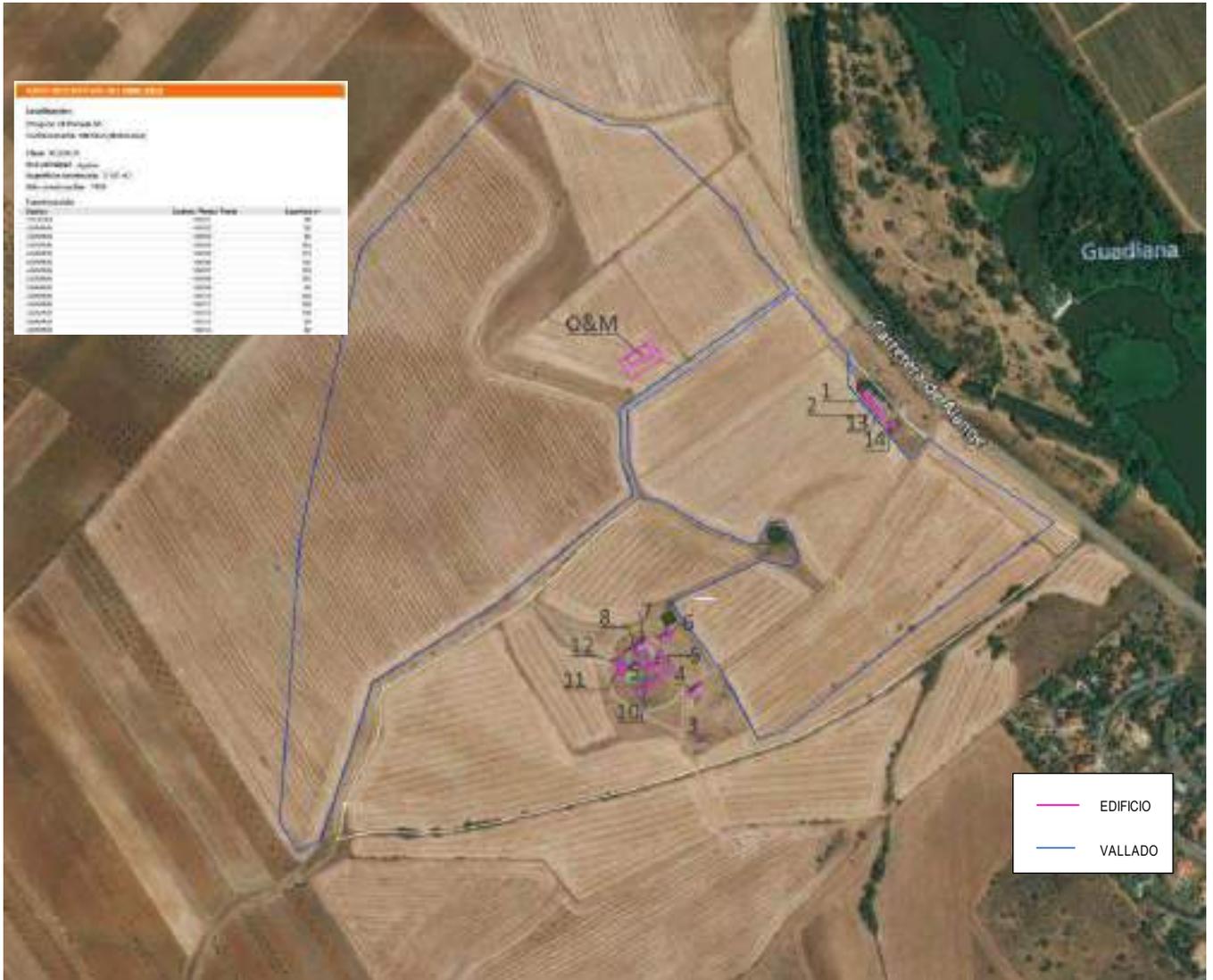
3. En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, emitiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental

Es por ello, que esta memoria se incluirá dentro del trámite ambiental del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de la instalación fotovoltaica proyectada.

5.2. FICHAS DE EDIFICACIONES PROYECTADAS Y EXISTENTES.

Para una aportación mayor a la justificación urbanística, se rellenará unas tablas referentes a las edificaciones e instalaciones relacionadas con la Producción De Energía en centros de producción fotovoltaica, tanto nuevas como existentes en la finca.

Se muestra una imagen donde se enumera cada edificación en el plano:



- Edificios de nueva construcción:

Edificio de O&M(nueva construcción)		
Parcela 210	Polígono 44	Referencia Catastral 06083A044002100000ZX
Superficie ocupada en planta		7,5 ha
Superficie construida		209,25 m ²
Altura		8 metros
Tipo de cubierta		La cubierta deberá cumplir con las condiciones ambientales y regulaciones locales para garantizar la durabilidad de los materiales durante el ciclo de vida de la planta.
Paramentos exteriores (materiales de fachadas,etc)		Los recintos, revestimientos, puertas, ventanas, etc; deberán cumplir con las condiciones ambientales y regulaciones locales para garantizar la durabilidad de los materiales durante el ciclo de vida de la planta.
Sistema de abastecimiento		Mediante depósito de agua con una reserva de al menos 100 litros.
Sistema de saneamiento		Se diseñará una red separada para recoger el agua residual en un depósito-filtro biológico y el agua de lluvia se descargará en zanjas o drenaje lineal
Presupuesto de Ejecución material		Edificio de control: 27,642.50 EUR Almacén: 7,678.47 EUR

- Edificaciones existentes en parcela:

Edificación 1		
Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso		Vivienda
Superficie ocupada		98 m ²
Superficie construida		98 m ²
Nº de plantas y alturas		1



Edificio 1. Imagen de la edificación.

Edificación 2		
Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Planta baja: Agrario Primera Planta: Almacén	
Superficie ocupada	98 m ²	
Superficie construida	196 m ²	
Nº de plantas y alturas	2	



Edificio 2. Imagen de la edificación.

Edificación 3

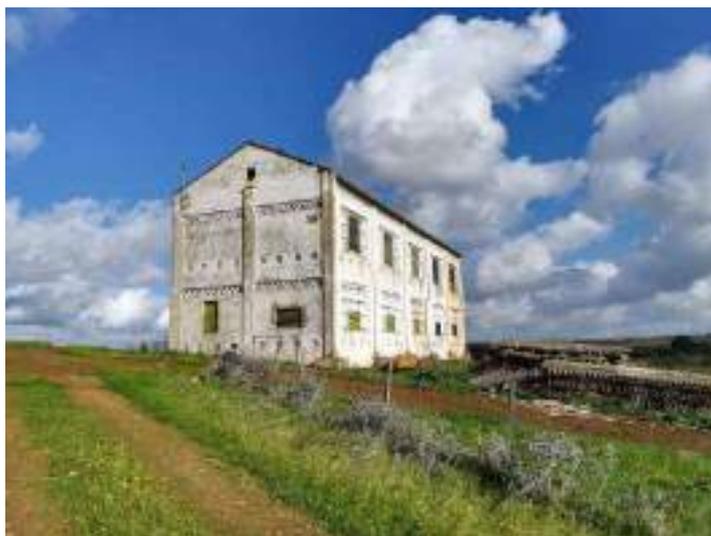
Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	20 m ²	
Superficie construida	20 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	



Edificio 3. Imagen de la edificación.

Edificación 4

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	150 m ²	
Superficie construida	150 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	



Edificio 4. Imagen de la edificación.

Edificación 5		
Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso		Agrario
Superficie ocupada		370 m ²
Superficie construida		370 m ²
Nº de plantas y alturas		1



Edificio 5. Imagen de la edificación

Edificación 6

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	132 m ²	
Superficie construida	132 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	



Edificio 6. Imagen de la edificación

Edificación 7

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	133 m ²	
Superficie construida	133 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	



Edificio 7. Imagen de la edificación

Edificación 8		
Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso		Agrario
Superficie ocupada		335 m ²
Superficie construida		335 m ²
Nº de plantas y alturas		1



Edificio 8. Imagen de la edificación

Edificación 9

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	66 m ²	
Superficie construida	66 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	

Edificación 10

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	234 m ²	
Superficie construida	234 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	

Edificación 11

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	138 m ²	
Superficie construida	138 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	

Edificación 12

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso		Agrario
Superficie ocupada		108 m ²
Superficie construida		108 m ²
Nº de plantas y alturas		1

Edificación 13

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso		Agrario
Superficie ocupada		98 m ²
Superficie construida		98 m ²
Nº de plantas y alturas		1



Edificio 13. Imagen de la edificación.

Edificación 14

Parcela 56	Polígono 48	Referencia Catastral 06083A048000560000ZS
Uso	Agrario	
Superficie ocupada	42 m ²	
Superficie construida	42 m ²	
Nº de plantas y alturas	1	



Edificio 14. Imagen de la edificación.

5.3. PRESUPUESTO

El Presupuesto del Proyecto Ejecución de Material de la Planta Solar Fotovoltaica MER 2 (Mérida), asciende a **OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO. (8.952.720,80 €)**

Sevilla, Diciembre de 2020

Ramón Rico Morales,
Colegiado N.º 11553. COGITI de Sevilla

PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

- 1 Layout general. Situación y emplazamiento
- 2 Implantación y configuración
- 3 Justificación distancias de edificaciones
- 4 Justificación distancias de instalaciones.
- 5 Edificio O&M
- 6 Planos PGOU.R-003.M-29 (A.D.26/10/2017)



Localización Geográfica

ESPAÑA

LOCALIZACIÓN PROYECTO

PAÍS: ESPAÑA
 MUNICIPIO: MÉRIDA
 PROVINCIA: BADAJOZ
 C.C.A.A.: EXTREMADURA
 ZONA UTM: 29 NORTE (ETRS89)

Notas:

Legenda

- Vallado
- Límite de Parcelas
- Caminos
- Carreteras y caminos existentes
- Trackers
- Planta fotovoltaica

REVISION	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO

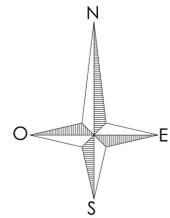
PLANTA FOTOVOLTAICA MER2

FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	HORA/SHEET
DIC-2020	N.S.F.			ISO A1	1:50.000	1 de / of 5

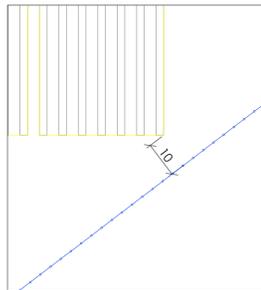
BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.

TÍTULO/TITLE

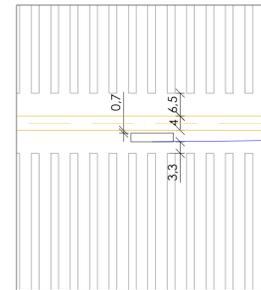
Layout general. Situación y emplazamiento



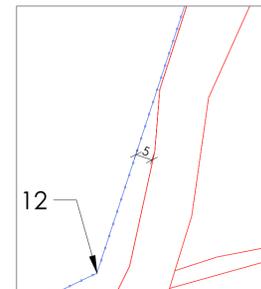
Distancias mínimas entre elementos significativos
Escala 1:1000



Detalle 1. Vallado y tracker



Detalle 2. Centro de Transformación



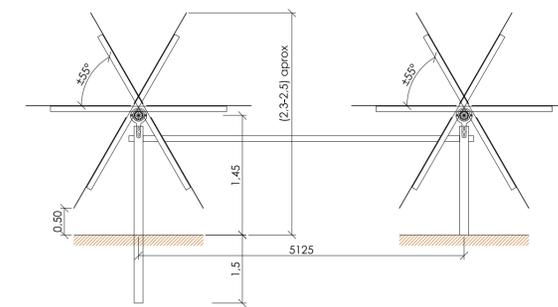
Detalle 3. Límite de parcela y vallado

CONFIGURACIÓN DE LA PLANTA SOLAR	
PV MODULES	
Fabricante	Tina
Modelo	TSM-DE 18V (8)
Potencia Pico Módulos	500 Wp
Módulos / String	28
Nº de Strings	1362
Nº de Módulos	37300
Potencia Pico de Planta	18.900 kWp
PV INVERTERS	
Fabricante	Huawei
Modelo	SUN2000-185KTL-H1
Potencia de inverter (50°C)	185 kVA
Potencia de inverter (50°C)	180 kVA
Nº de Inversores	88
Nº de Conversion Units	2 CUs (36 inversores) & 1 CU (16 inversores)
Total Potencia de inverter	16.280 MVA
INVERTER TYPE 1	
Nº de inversores tipo 1	59
Nº de módulos / inverter	448
Nº de strings / inverter	16
Potencia Pico / inverter	224,00 kWp
Ratio DC / AC (50°C)	1,400
INVERTER TYPE 2	
Nº de inversores tipo 2	29
Nº de módulos / inverter	392
Nº de strings / inverter	14
Potencia Pico / inverter	196,00 kWp
Ratio DC / AC (50°C)	1,225
PV STRUCTURE	
Fabricante	PVH
Modelo	ANDREDO
Fija / Seguidor	Multi-Tracker
Configuración mesa	2x 1x56 Portrait
Inclinación	±80°
Azimuth	0°
Pitch (m)	5,5
Módulos / mesa	26
Nº de mesas	675



INVERSOR PROPUESTO
SUN2000-185KTL-H1
Dimensiones (WxHxD):
1.035x700x365 mm

SECCIÓN TRACKER PROPUESTA



Notas:

Leyenda

- Vallado
- Límite de Parcelas
- Caminos
- Carreteras y caminos existentes
- Trackers
- Planta fotovoltaica

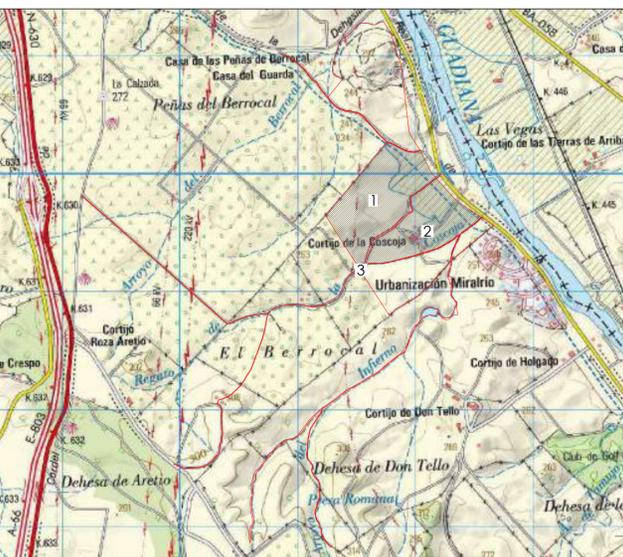
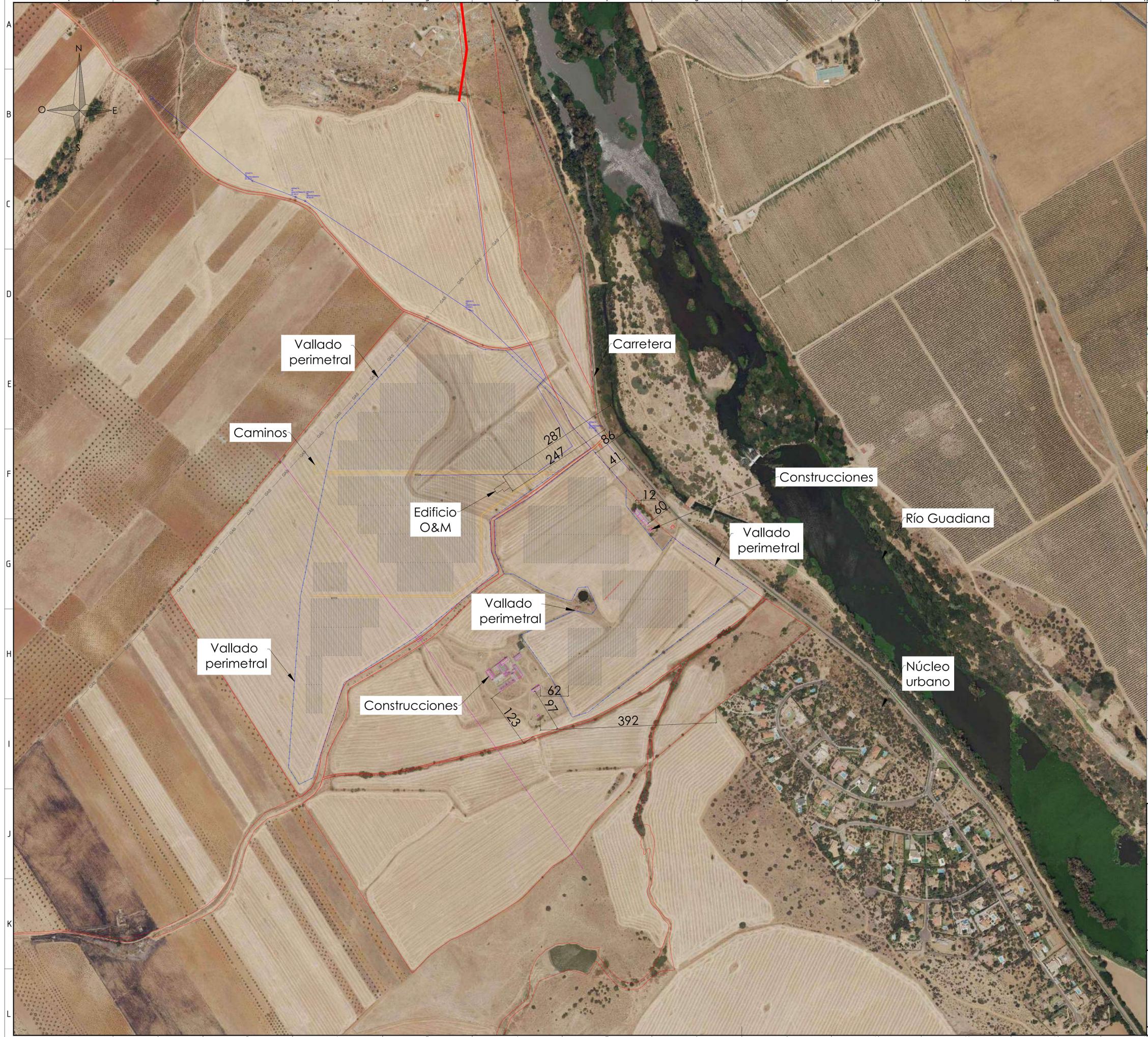
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED

PLANTA FOTOVOLTAICA MER2

FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DATE	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	ISO A1	INDICADAS	2 de / of 5
DIC-2020	N.S.F.					

BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.	TÍTULO/ TITLE
	IMPLANTACIÓN Y CONFIGURACIÓN

Layout General
Escala 1:2000



Ref catastral	Poi	Parcela	Ha totales	Ha Sup Vallado
1 080834044002100000ZX	44	210	46,125	30,85
2 060834048000580000ZS	48	56	32,32	15,87
3 08083404800070000ZR	48	9007	ocupación Permanente cruce de cableado inter	

Notas:

Legenda

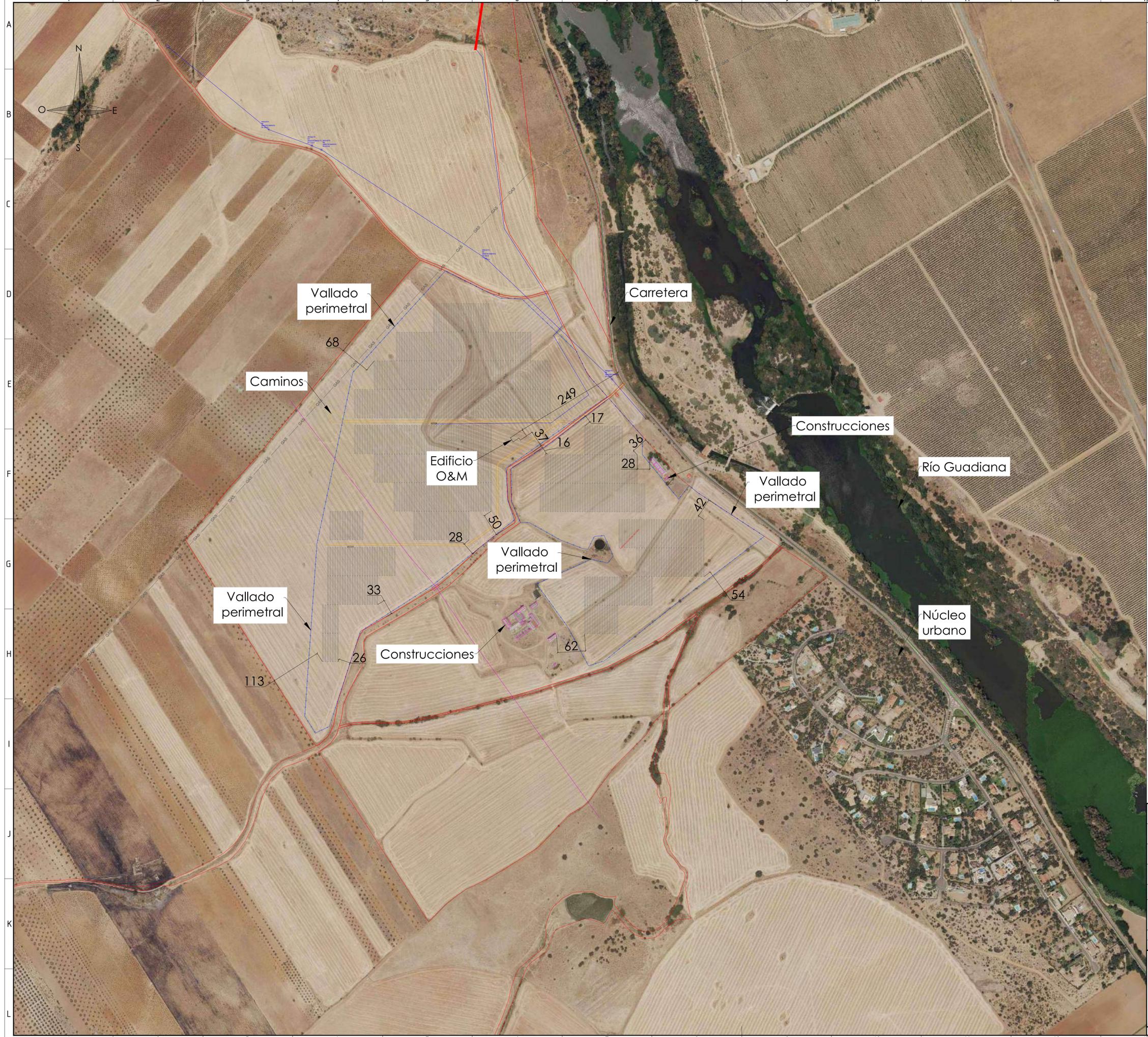
- Vallado
- Límite de Parcelas
- Caminos
- Carreteras y caminos existentes
- Trackers
- Planta fotovoltaica

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED

PLANTA FOTOVOLTAICA MER2

FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DATE	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	ISO A1	1:4000	3 de / of 5
DIC-2020	N.S.F.					

BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.	TÍTULO/TITLE Justificación distancias de edificaciones
--------------------------------------	---



Superficies MER2	
Superficie total de la planta dentro del vallado	46,72 ha
Superficie total ocupada por los módulos	7,5 ha
Superficie construida	209,25 m ²

Notas:

Legenda

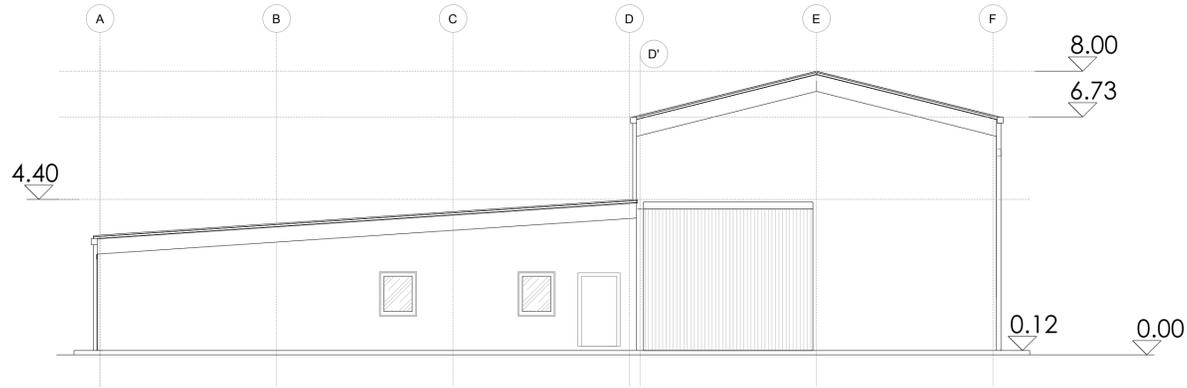
	Vallado		Trackers
	Límite de Parcelas		Planta fotovoltaica
	Caminos		
	Carreteras y caminos existentes		

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED

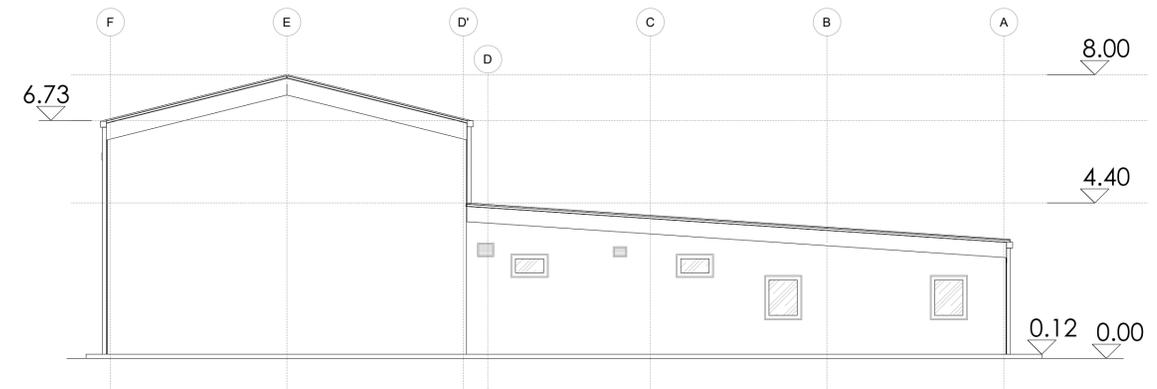
PLANTA FOTOVOLTAICA MER2

FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DATE	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	ISO A1	1:4000	4 de / of 5
DIC-2020	N.S.F.					

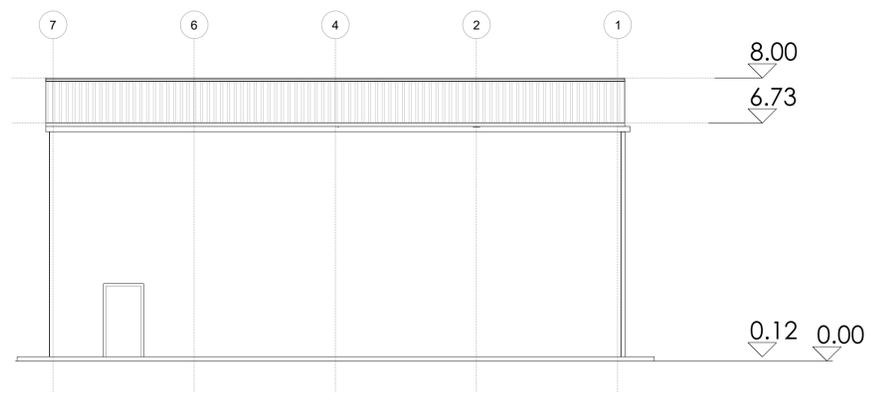
BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.	TÍTULO/TITLE
	Justificación distancias de instalaciones



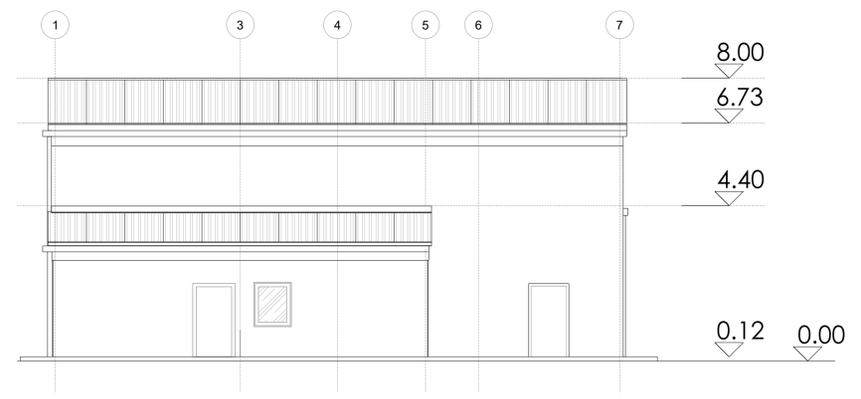
Este
Escala 1:100



Oeste
Escala 1:100



Norte
Escala 1:100

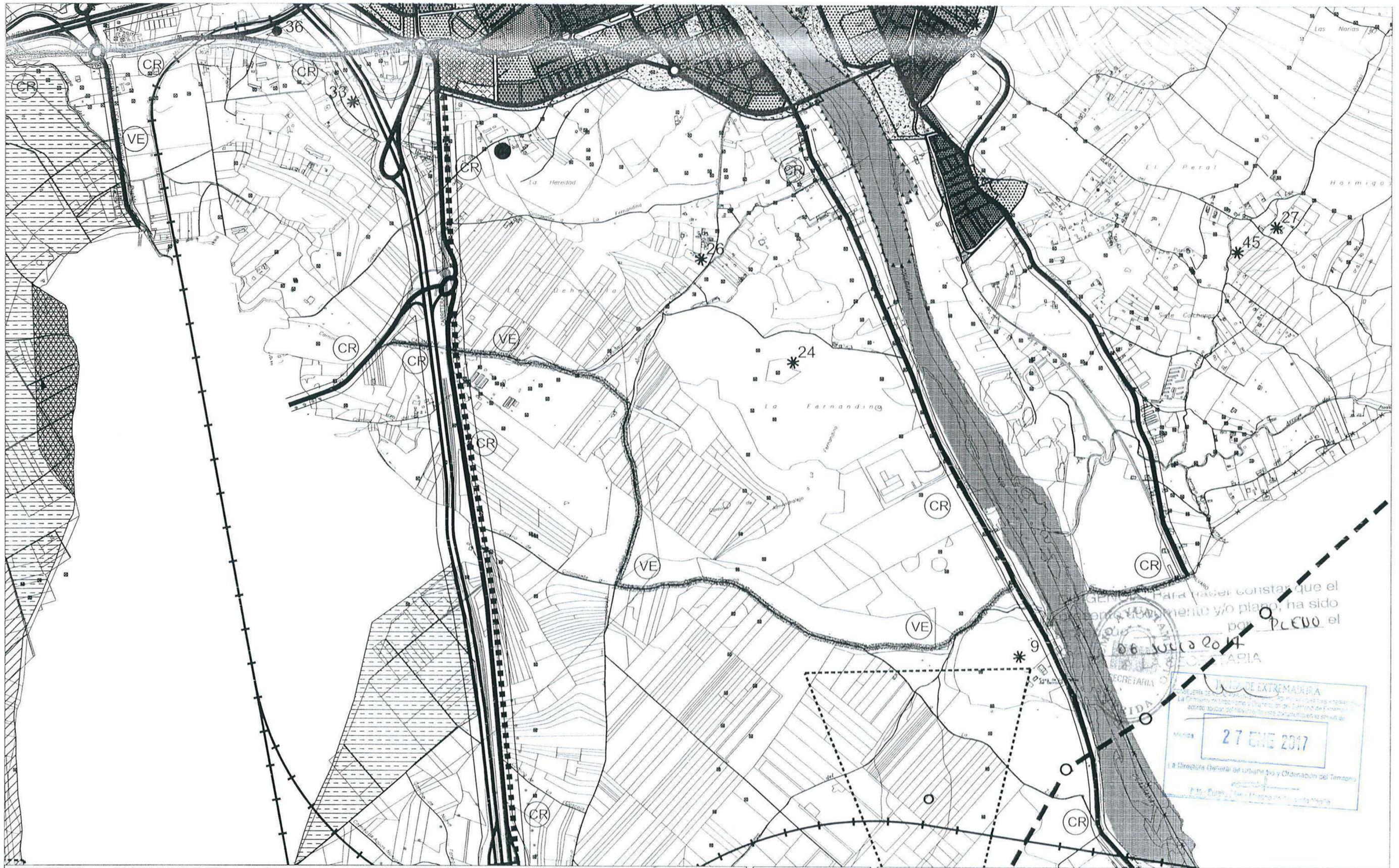


Sur
Escala 1:100



O&M Planta Edificio
Escala 1:100

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	
REVISION	DATE	DESCRIPTION	PREPARED	CHECKED	VALIDATED	
PLANTA FOTOVOLTAICA MER2						
FECHA	PREPARADO	CONTROLADO	VALIDADO	FORMATO/FORMAT	ESCALA/SCALE	Hojas/SHEET
DIC-2020	N.S.F.			ISO A1	1:100	5 de / of 5
BLOGGERS ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.U.		Edificio O&M				



Para hacer constar que el presente proyecto de modificación y/o plano, ha sido aprobado en pleno por el Ayuntamiento de Mérida, a las 10:00 horas del día 27 de Enero de 2017.

27 ENERO 2017

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- ESPAZOS VERDES Y ENCLAVES SINGULARES
- ESPACIOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
- CAÑALES Y RIBERAS
- ESPACIO DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y RIBERAS

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGRICOLA

- AREAS AGRICOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD
- INVERSION DE USOS EN SNU

SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO

- AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
- AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CON ZONAS RESERVADAS
- AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE PROGRAMADO
- CAMPAMENTOS
- SISTEMAS BÁSICOS
- RED VIARIA
- RED FERROVIARIA
- SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
- SISTEMA DE FURTO
- SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y COMUNICACIONES
- INFRAESTRUCTURAS URBANAS

CLASIFICACIÓN Y USOS GLOBALES

- SUELO URBANO
 - RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
 - TERCIARIO
- SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
- SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO
- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL
- TERCIARIO
- SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
- RESIDENCIAL

AFECTACIONES AMBIENTALES

- DELIMITACIÓN PARQUE NATURAL DE COMARCAS
- DELIMITACIÓN ZONA COMARCAL
- ZONA HUMEDA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN MEDIO RURAL

- PROTECCIÓN INTEGRAL ARQUEOLÓGICA
- PROTECCIÓN DELIMITACIÓN INTERIOR
- PROTECCIÓN DE BARRIOS HISTÓRICOS

HOJA 4-7 ESCALA 1:20.000

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
CLASIFICACIÓN Y USOS GLOBALES
CALIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE
PROTECCIÓN PATRIMONIO MEDIO RURAL

TEXTO REFUNDIDO MAYO 2017
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18
(MODIFICACIÓN DE USOS EN SNU)
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN REVISIÓN

MÉRIDA

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO

